RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA Y DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA (CONTR 2021 107909)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **23 de julio de 2021** se adjudica por el Director de la Agencia Tributaria de Andalucía el contrato de servicio para la ordenación y clasificación documental de los archivos de oficina y del archivo central de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Málaga **(CONTR 2021 107909)** a la empresa **Cabezudo Gestión Documental, S.L.** El plazo de ejecución establecido era de doce meses, con posibilidad de prórroga prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas por un plazo máximo de doce meses más, iniciándose el **17 de agosto de 2021** y finalizando el **16 de agosto de 2022**. El precio del contrato es de veinte mil seiscientos doce euros (20.612,00 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponden cuatro mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos (4.328,52 €) en concepto de IVA, que hacen un total de veinticuatro mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos **(24.940,52 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Con fecha **24 de mayo de 2022**, el Director de la ATRIAN acuerda el inicio del expediente de prórroga del contrato **CONTR 2021 107909,** de acuerdo con la memoria justificativa de la Gerente Provincial de Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha **25 de mayo de 2022**, la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos propone la prórroga del referido contrato, notificándose la misma al contratista con fecha **31 de mayo de 2022** a fin de que manifieste su conformidad y/o realice las alegaciones que considere oportunas.

Cuarto.- Con fecha **6 de junio de 2022**, **Cabezudo Gestión Documental, S.L.** presenta escrito con n.º de registro de entrada 202299905912203, manifestando su conformidad con la prórroga propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía dispone en su art. 15.3 apartado d) que “corresponde a la Dirección de la

Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)".

SEGUNDO: El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato de "**SERVICIO PARA LA ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA Y DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA (CONTR 2021 107909)**", formalizado con la empresa **Cabezudo Gestión Documental, S.L.**

SEGUNDO: El plazo de la prórroga será de **un año, (desde el 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2023).**

TERCERO: El importe de la prórroga será de veinte mil seiscientos doce euros (20.612,00 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponden cuatro mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos (4.328,52 €) en concepto de IVA, que hacen un total de veinticuatro mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos **(24.940,52 €) IVA incluido.** La financiación de esta contratación está asegurada con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria **1139010000 G/61L/22704/00 01** del ejercicio 2022 y 2023.

CUARTO: La prórroga no supondrá en ningún caso la modificación de las condiciones de ejecución del contrato, que permanecerán inalterables.

QUINTO: Notificar al contratista esta resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR